

CIRCULAR



Bogotá D.C, 13 de marzo de 2026

PARA: **JULIÁN DAVID PEÑA GOMEZ**
Director de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental – SINA

DE: **LUZ DARY CARMONA MORENO**
Viceministra de Ordenamiento Ambiental del Territorio (E)

ASUNTO: Adopción de la actualización de los “Lineamientos para la emisión de los certificados de la Función Ecológica de la Propiedad (FEP) en territorios indígenas”

En atención a la evolución normativa, institucional y técnica en materia de ordenamiento ambiental del territorio y al reconocimiento de los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas, se identificó la necesidad de fortalecer, actualizar y armonizar los procesos de certificación de la Función Ecológica de la Propiedad, en adelante FEP, en territorios indígenas, en el marco de los procedimientos de ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos adelantados por la Agencia Nacional de Tierras, en adelante ANT.

La ANT, en su calidad de máxima autoridad de las tierras de la Nación, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 2363 de 2015, y como entidad competente para la formalización de los territorios indígenas de acuerdo con la Ley 160 de 1994 junto con el procedimiento establecido en el Capítulo 3 del Decreto 1071 de 2015, requiere contar con lineamientos técnicos y jurídicos actualizados para la adecuada articulación interinstitucional de estos procesos.

En este contexto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en adelante el Ministerio, en ejercicio de sus funciones misionales, es competente para expedir los conceptos de cumplimiento de la FEP respecto de los resguardos indígenas que adelantan solicitudes de ampliación territorial ante la autoridad de tierras. Esta competencia se fundamenta en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia y en el parágrafo 3 del artículo 85 de la Ley 160 de 1994, la cual dispone que los programas de ampliación, reestructuración o

saneamiento de resguardos indígenas deben orientarse a garantizar el cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, de conformidad con los usos, costumbres y sistemas de organización propios de las comunidades, asegurando la preservación de sus territorios y el mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes.

Cabe recordar que, en el año 2004, el Ministerio expidió la guía denominada “Función Ecológica de la Propiedad en los Resguardos Indígenas de Colombia”, elaborada con el acompañamiento académico de la Universidad del Rosario, cuyo propósito fue orientar técnica y jurídicamente la expedición de los conceptos de la FEP. No obstante, los desarrollos posteriores del marco normativo ambiental y territorial, así como los avances constitucionales y jurisprudenciales en el reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas y de sus sistemas propios de conocimiento, hacen necesario actualizar y complementar el mencionado instrumento, incorporando criterios de coordinación interinstitucional, participación efectiva y enfoque intercultural.

En concordancia con los compromisos institucionales asumidos por el Ministerio, en materia de reconocimiento de las competencias ambientales de las autoridades indígenas, la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y SINA, en coordinación con la Secretaría Técnica Indígena de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas (STI-CNTI), y en cumplimiento del Acuerdo No. 8 suscrito en la Sesión I de la CNTI del año 2025, asumió, entre otros, el compromiso de actualizar y expedir los lineamientos y la metodología para la emisión de los certificados de la FEP en territorios indígenas, desde un enfoque que reconozca los sistemas propios de conocimiento, el derecho propio y las prácticas de ordenamiento territorial y ambiental de los Pueblos Indígenas.

En desarrollo de este compromiso, entre los meses de julio y noviembre de 2025 se adelantaron mesas técnicas conjuntas para la construcción y concertación de los lineamientos. Como resultado de este proceso, el documento denominado “Lineamientos para la emisión de los certificados de la Función Ecológica de la Propiedad (FEP) en territorios indígenas” fue acogido en la VI Sesión Mixta de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas (CNTI), celebrada el 26 de noviembre de 2025.

En este marco, resulta fundamental resaltar que los lineamientos adoptados incorporan un enfoque diferencial, intercultural y participativo de la gestión ambiental en territorios indígenas, reconociendo a las autoridades indígenas como actores legítimos en la protección, conservación y manejo de los territorios, así como en la toma de decisiones que afectan sus sistemas de vida, gobierno propio y relaciones espirituales con la naturaleza. En consecuencia, la certificación de la FEP debe entenderse no solo como un trámite administrativo,

sino como un ejercicio de corresponsabilidad institucional, basado en el diálogo de saberes y en la coordinación entre las autoridades del Estado y las autoridades indígenas.

Los presentes lineamientos tienen como finalidad unificar criterios, fortalecer y modernizar los instrumentos técnicos, además de, garantizar la coherencia jurídica e intercultural en la expedición de la certificación de la Función Ecológica de la Propiedad. En tal sentido, constituyen el marco orientador para los procesos de certificación que se adelanten en territorios indígenas, en armonía con los principios de coordinación interinstitucional, concurrencia, participación efectiva y respeto por los sistemas de conocimiento y gobierno propio de los Pueblos Indígenas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1275 de 2025.

En virtud de lo expuesto, se exhorta a la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y SINA para que adopte y aplique los lineamientos anexos y que hacen parte integral de la presente, a partir de la fecha, en todos los procesos de certificación de la Función Ecológica de la Propiedad (FEP) que sean solicitados al Ministerio por la Agencia Nacional de Tierras, en el marco de los procedimientos de ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas.

Cordialmente,

LUZ DARY CARMONA MORENO

Viceministra de Ordenamiento Ambiental del Territorio (E)

- Anexos:
1. "Lineamientos para la emisión de los certificados de la función ecológica de la propiedad (FEP) en territorios indígenas".
 2. Formato Concepto Técnico FEP.

Revisó: Luz Stella Cadena Suarez 
Abogada contratista VOAT

Aprobó: Andrea Silva Porras - Abogada contratista VOAT 